MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

RESOLUCION I.M. N°. 768 /2 019

Mayor Julio D. Otaño, 03 de junio de 2 019.-

POR LA CUAL SE DISPONE LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALID AD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" ID N°. 364 090.-

VISTO: El dictamen del Comité de Evaluación de fecha 31 de mayo de 2 019, en el cual se realiza el análisis de las ofertas presentadas en el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°. 02/2 019 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" ID N°. 364 090.

CONSIDERANDO

Que, el dictamen del referido Comité de Evaluación concluye con la recomendación de adjudicación a la Empresa LADERO PARAGUAYO SA CON RUC 80018240-5 para el llamado a LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°. 02/2 019 " PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" ID N°364090.

Que, la oferta presentada por la empresa LADERO PARAGUAYO SA, cumple con los requisitos exigidos en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, lo cual supone asumir que dicha empresa se encuentra en condiciones de cumplir con los compromisos derivados de una posible contratación con la Institución.

Que, el dictamen señala que se procedió a verificar la disponibilidad asignada en el Presupuesto General de Gasto de la Institución para el ejercicio 2019, para el Objeto de Gasto 800-840-848-30-07-003 recursos FONACIDE para PROVISION DE PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" ID N°. 364 090, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 14 de la Ley 2051/03, que prescribe No podrá comprometerse pago alguno que no se encuentre previsto en el Presupuesto General de Gastos del cual dispone la Institución.

Que, el Art,. 28 de la Ley 2051/03 dispone que será la máxima autoridad de la Convocante la que resuelva la adjudicación.

Que, así mismo el artículo 51 de la ley 3966/10 Orgánica Municipal establece que serán atribuciones y deberes de la intendencia municipal a- establecer la representación legal de la Municipalidad.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales, el Intendente Municipal.

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
Email: municipalmayo1520@gmail.com

RESUELVE

ART. 1 ADJUDICAR EL presente llamado LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 02/2019 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS ESCUELAS" ID N°. 364 090, a la firma LADERO PARAGUAYO SA con R.U.C.N°. 80018240 - 5 por un monto de Gs 585 776 400 (Guaranies quinientos ochenta y cinco millones setecientos setenta y seis mil cuatrocientos).

ART. 2 DISPONER la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en concordancia con las disposiciones legales contenidas en el Decreto reglamentario N°. 21 909/03, a fin de celebrar el correspondiente contrato con la empresa Adjudicada, dentro de los plazos legales.

ART. 3 COMUNICAR a quienes corresponda y una vez cumplida archivar.

Sr. Oscar G. Benitez F.
Secretario Municipal

Sr. Pedro Chávez R.
Intendente Municipal